REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021
Ejecutivo Nº 2020-1030

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que se pretende perseguir la obligación contenida dentro de dos (2) contratos de arrendamientos, los cuales fueron suscritos inclusive por personas distintas.

2. Discrimine mes a mes los cánones de arrendamientos que se encuentren en mora de pago, para cada uno de los contratos arrimados con el escrito genitor.

3. Así mismo, precise contra quien se persigue cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de arrendamientos.

4. Indíquense las direcciones electrónicas donde las partes reciben notificaciones, de no conocerse tal circunstancia deberá ser manifestado de conformidad con el parágrafo 1º del precepto 82 *ibídem*.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 11 hoy 23 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario